CONGRESO 25 ANIVERSARIO

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD DE LA CAJA DE ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISCAPACIDAD: CONCIENTIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS INCLUSIVOS

PANEL 2. DISCAPACIDAD: NUEVOS APORTES EN LA SEXUALIDAD REPRODUCTIVA

Autor/ra: Saccon, Estefania Jacqueline

E-mail: estefaniasaccon@gmail.com

Dirección: Calle 44 Nº 681 y ½ piso 3º Dto. E

Teléfono: 02223-15-513741

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Educación afectiva y sexual de calidad.

Estefania Jacqueline Saccon

I. INTRODUCCIÓN

El propósito del presente trabajo consiste en reflexionar sobre la importancia del cumplimiento de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI), con perspectiva de género en el ámbito educativo de las Personas con Discapacidad y en miras al reciente cambio de paradigma sobre derechos de las[1] personas con discapacidad, Educación Inclusiva e Identidad de género.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD), reconoce que todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y libertades que el resto de las personas y deben poder ejercerlos en condiciones de igualdad y no discriminación.

La Educación Sexual Integral (ESI) representa un aspecto de gran importancia en la formación integral, porque más allá del conocimiento puramente biológico, explica procesos trascendentales como la construcción de la identidad de género o las relaciones afectivas en el ámbito de nuestra cultura. Si pretendemos construir una sociedad en la que podamos convivir en igualdad y sin discriminaciones, es imprescindible proporcionar una educación afectiva y sexual de calidad.

Es así que se propone repensar la significación de la aplicabilidad de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) específicamente en personas con Discapacidad intelectual.

II. EL ENFOQUE PEDAGÓGICO BIOLOGICISTA. LA NEGATIVIDAD SEXUAL EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

[1] En este documento se procuró evitar el lenguaje sexista. Sin embargo, a fin de facilitar la lectura no se incluyen recursos como "@", "x" o "-a/as". En aquellos casos en los que no se pudo evitar el genérico masculino deseamos que se tenga en cuenta esta aclaración. La tendencia natural de las lenguas a cambiar en su desarrollo natural a través de la historia, permite potencialmente lograr una mayor inclusividad social.

La escuela ha enseñado históricamente un modo binario y heteronormativo de pensar y percibir al cuerpo humano, de presentarlos y graficarlo a través de la descripción fisiológica, anatómica y hormonal, es lo que denominamos el *"enfoque pedagógico biologicista de la educación sexual"*. Este binarismo del lenguaje de las ciencias biológicas (aunque también hegemónicamente en las ciencias sociales) hace creer que en el mundo sólo existen varones y mujeres, dejando invisible toda la variabilidad de la biología humana.

La feminista norteamericana Gayle Rubin declara que una de las ideologías del pensamiento sobre el sexo es la creencia en la "negatividad sexual", esto es la tradición en nuestras sociedades de considerar a la actividad erótica y sexual como algo peligroso, destructivo o como fuerza negativa: *"Esta cultura mira al sexo siempre con sospechas. Juzga siempre toda práctica sexual en términos de su peor expresión posible. El sexo es culpable mientras no demuestre lo contrario. Las excusas más aceptables son el matrimonio, la reproducción y el amor"* (Rubin, 1989, p.5).

Esta "negatividad sexual" se ha hecho hincapié en las Personas con Discapacidad, quienes durante años han sido vistos como "asexuados", "incapaces de deseo", "aniñados", con "capacidades diferentes" y "especiales".

Esta concepción, que actualmente encuentra sus resabios en diversas situaciones cotidianas, es lo que denominamos el modelo médico-rehabilitador, donde las Personas con Discapacidad no eran personas educables, menos aún en sexualidad. Con el modelo social de la Discapacidad[2], y la CPCD[3] las mismas tienen Derechos a ser educados sin discriminación, y se debe velar por su independencia, autonomía y sus derechos sexuales y reproductivos.

En cuanto a las Personas con Discapacidad Intelectual, actualmente se lucha constantemente sobre el derecho a su sexualidad, que es un derecho universal, y reviste importancia en cuanto a la prevención de riesgos, salud sexual, y calidad de vida.

La diferencia con el resto de las personas con discapacidad radica en que usualmente las personas con discapacidad intelectual o psicosocial no cuentan con lo que

---

[2] Las Personas con Discapacidad son ante todo persona y sujetos de derechos, donde discapacidad no es un problema de la persona y de sus características, sino el resultado del encuentro entre esas características y la forma en que fue diseñada la sociedad.

[3] Tal como explica Agustina Palacios, la CDPD "aporta un cambio de mirada sobre la discapacidad: deja de conceptualizarla como una limitación de la persona, para redefinirla desde la construcción de las relaciones sociales y desde las dinámicas de construcción y exclusión de "otros", legitimadas en nuestras sociedades a través de barreras — arquitectónicas, comunicacionales, culturales, sociales y legales— que impiden el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad para las personas con diversidad funcional."

denominamos “intimidad”, a diferencia de éstos los jóvenes con una discapacidad física pueden acceder a esta intimidad o acceso a determinada información (ejemplo vía internet).

Asimismo, no solo tenemos el problema de la intimidad[4], sino también la supresión de su voluntad en referencia a la esterilización o métodos anticonceptivos (orales en el caso de las mujeres) sin consentimiento alguno, lo que ello implica una violación a su decisión.

Es así que la ESI intenta modificar dichos preceptos, tratando de que la Educación Sexual deje de ser algo prohibido y escondido, y sea una herramienta para el desarrollo integral de las personas con Discapacidad intelectual, y para que todas aprendan a conocerse, a aceptarse y a estar satisfechos con su sexualidad.

III. LEY DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, GÉNERO Y DISCAPACIDAD

La ESI es una herramienta, que ayuda a eliminar el sexismo, la violencia de género, el abuso sexual, los embarazos no deseados o la transmisión del VIH. Situaciones todas ellas que persisten en la sociedad y ante las que no cabe la neutralidad.

La violencia de género y el abuso sexual requieren de una sociedad sensible con estos temas y con un umbral de tolerancia cero.

En este norte, la prevención de embarazos y de la transmisión del VIH requiere de educación y recursos. Y todo ello necesita de perspectiva de género. En ningún caso, ni los brazos cruzados ni el silencio pueden ser la estrategia. En esto también ha cambiado la sociedad y también se ha puesto en camino.

La ley de Educación Sexual Integral (en adelante ESI) se sancionó en octubre de 2006 luego de muchísimas tensiones y disputas por su propio contenido e impacto. Esta ley y el posterior desarrollo del Programa Nacional de ESI del Ministerio Nacional de Educación, hizo obligatoria la enseñanza de la educación sexual en las escuelas de todo el país, desde el nivel inicial hasta las instituciones de formación superior, tanto de gestión estatal como privada. No se trató sólo de la sanción normativa, sino de un cambio de paradigma sobre cómo se concibe la sexualidad en el ámbito escolar y en la

[4] Según Silvina Peirano, una de las mayores barreras para el desarrollo de una sexualidad positiva es la falta de privacidad. Esto es aún más evidente en Instituciones donde se niega sistemáticamente a los residentes el derecho a ser sexual. No hay cerraduras en las puertas, no existe un concepto arquitectónico que priorice los sitios de privacidad y se sustenta el supuesto derecho a tratar a las personas como objetos para ser acarreados, hablados y controlados.

formación docente, las relaciones entre los géneros y el derecho de todos los niños, jóvenes y adultos a recibir educación sexual en el sistema educativo oficial y como proyecto institucional en cada escuela[5].

La ESI (2006), desde la sanción de la Ley de Identidad de Género (2012) debe aplicarse no solo en base al nuevo modelo o paradigma social de las Personas con Discapacidad, sino también con perspectiva de género. Analizándose asimismo en cuanto a las personas con discapacidad intelectual en consonancia con la nueva Ley de Salud Mental[6]. Recordemos que gracias a la nueva Ley de identidad de género el concepto de Educación Sexual Integral, constituye un derecho esencial al acceso a la sexualidad de todas las personas con discapacidad, bregando por los derechos a la no discriminación, salud, autonomía, vida independiente e igualdad.

La igualdad es un principio fundamental de los derechos humanos, en virtud del cual todos los seres humanos tienen igual valor y los mismos derechos[7]. Este principio "se complementa con el principio de no discriminación"[8] que prohíbe "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que deje sin efecto u obstaculice el reconocimiento y ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones por diferentes motivos, como la raza, el origen étnico, el género y la nacionalidad, entre otros, sin justificación objetiva."[9]

---

[5] Zemaitis, S., Alcoba, J. y Ronconi, F. (2019) La educación sexual: enfoques, tradicionales y la propuesta de la ESI [Material de clase]. Curso La ESI y el derecho a la Educación Sexual: herramientas para la intervención educativa. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. La Plata. Buenos Aires, Argentina.

[6] En el año 2010 fue sancionada la Ley de Salud Mental 26.657 que, adecuándose a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino con la aprobación en 2008 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, CDPD) y su protocolo facultativo, introduce el nuevo paradigma de derechos humanos en la materia. El art. 3 de la ley 26.657 define a la salud mental como "…un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. Se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas…". En consecuencia, nuestro país asume el paradigma social en torno al cual se articula la CDPD, de manifiesto en su preámbulo (pto. e), reconociendo que "las limitaciones que las personas con discapacidad padecen para participar plenamente en la vida social no son ni naturales, ni inevitables, ni tolerables, sino el producto de una construcción social y de relaciones de poder que constituyen una violación de su dignidad intrínseca. (...) el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de acabar con esta exclusión garantizando el pleno respeto de la igual dignidad de las personas con discapacidad. Así, las respuestas sociales frente al fenómeno de la discapacidad consisten, precisamente, en políticas de derechos humanos" (Cuenca Gomez, 2010).

[7] ACNUDH, Igualdad y no discriminación de acuerdo con el artículo 5 de la CDPD Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [Igualdad y no discriminación], A/HRC/34/26, 9 de diciembre de 2016, parág. 4.

[8] Ídem, parág. 5

[9] Ídem. Ver, entre otros, DUDDHH, artículo 7; PIDCP, artículos 2, 3, y 26; PIDESC, artículo 2.2 y 3. Debe tenerse en cuenta que esta enumeración no es taxativa. Alice Miller et al., "Sexual rights as human rights: a guide to authoritative sources and principles for applying human rights to sexuality and sexual health" [Sexual rights as human rights], Reproductive Health Matters, 23(46) (2015), online: Reproductive Health Matters http://bit.ly/2iBBpms, p. 21. Ver también ACNUDH, Igualdad y no discriminación, supra nota 10, parág. 8.

En ese orden de ideas, y específicamente en el área de las personas con discapacidad es fundamental que en todas las escuelas se garantice la Educación sexual integral con perspectiva de género.

Desde que se promulgó en 2006 se planteó como objetivo atravesar todos los años del desarrollo escolar a través de cada una de las materias. La ESI no es educar sobre salud sexual y reproductiva, es mucho más que eso, es formar a niños y niñas con perspectiva de género, con respeto por la diversidad, brindar herramientas para luchar por los derechos de cada quien y poder reconocer signos de violencia y poder denunciarla. Y, por último, y no por eso menor, ofrecer el conocimiento necesario para poder decidir sobre sus cuerpos y sus vidas.

Sin embargo, más allá de la intención de consolidar el cambio de paradigma en el ámbito de la educación y la aplicación de la ESI, es menester resaltar las tensiones que genera que según el Art. 5 de la Ley de ESI se establezca que *"Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros"*, lo que podría generar una universalidad restringida, reforzada por la hegemonía histórica que el discurso médico ostenta en las personas con discapacidad intelectual.

Resulta necesario compatibilizar, articular y coordinar los aportes que hacen la teoría política, los estudios de género, el derecho constitucional y la sociología jurídica al mejor entendimiento de la situación social de las mujeres, ya que problemas como la igualdad, la distribución de bienes materiales y simbólicos tanto como el reconocimiento de la diversidad de mujeres entre sí y respecto de los varones es un aspecto más de lo social, reflejo todavía vigente de una estructura social opresiva para las personas con discapacidad.

El género, al ser una construcción social excede la problemática de la mujer, en este caso el análisis se ceñirá exclusivamente a la situación concreta de las personas con discapacidad intelectual en el acceso a la Educación Sexual Integral. Ésta ley (26.150) reconoce el derecho a la educación sexual integral de todas las personas, desde el nivel inicial hasta el superior, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de todo el país.

Además, brinda educación precisa y con base en la evidencia científica, gradual y adecuada a cada edad y etapa del desarrollo; integral; con enfoque de derechos

humanos; con base en la igualdad de género y relevante en relación con la cultura y adecuada al contexto.

IV. CONCLUSIONES

A modo de síntesis, al entenderse que la discapacidad es un fenómeno social y por ende dinámico, se requiere una constante revisión, flexibilidad y apertura, en la cual la persona con discapacidad ocupa un rol central en cualquier cuestión que verse sobre ella.

Podríamos afirmar, tal como lo hace Jordi Planella Ribera que, pese a los argumentativos esfuerzos, los derechos sexuales y reproductivos de las personas con diversidad funcional; como así la instancia de su educación sexual *"siguen teniendo regusto a tabú, a espacio social prohibido, escondido, no querido (y con muchas ganas que quede latente, y no aflore)"*.

Nos damos cuenta que la sexualidad no es solo una cuestión de derechos, sino de Ética, es decir el reconocimiento de ese otro, de esa Persona con Discapacidad, de esa mujer que quiere gozar de sus derechos sexuales y reproductivos con libertad, de esa niña/ñe o joven que quiere ejercer su sexualidad plena, según sus deseos y como sujetos de derechos. En este sentido detrás de cada una de las negaciones y represiones sexuales dirigidas a las personas con discapacidad está en juego el reconocimiento de dicho estatuto de sujeto.

Esta realidad, desafía a las políticas públicas, las instituciones educativas, los docentes y abogados en constituirse en garantes del derecho de los estudiantes con discapacidad, sobre todo las mujeres con discapacidad que sufren una doble y triple discriminación[10].

La ESI es clave para que los niños, niñas y jóvenes con Discapacidad puedan tomar decisiones libres e informadas sobre su cuerpo, su sexualidad y su salud, construir relaciones respetuosas, respetar la diversidad, respetar y cuidar la intimidad propia y la de los demás, prevenir situaciones de abuso sexual, identificar situaciones de violencia y denunciarlas, conocer y decidir sobre métodos anticonceptivos, prevenir embarazos no intencionales, cuidarse de las infecciones de transmisión sexual, aprender sobre el

[10] La discapacidad se configura como un factor importante de discriminación, al cual, si le unimos la cuestión de género, encontramos que las mujeres con discapacidad sufren una doble discriminación que las situará en una posición desigual con respecto a la población en general y hombres con discapacidad en particular. Asimismo, la condición de pobreza de las mujeres con discapacidad genera la triple discriminación.

derecho a la interrupción legal del embarazo, conocer sus derechos y tener herramientas para exigirlos.

V. BIBLIOGRAFÍA

Acuña y Bulit (comps.) (2010) Políticas sobre discapacidad en Argentina. El desafío de hacer realidad los derechos. Siglo XXI, Buenos Aires.

Barnes, Colin (2010) Discapacidad, política y pobreza en el contexto del "Mundo Mayoritario". Publicado en Política y Sociedad, vol. 47, nº 1. Madrid.

Cohen, Hugo (comp.) (2009) Salud mental y derechos humanos: vigencia de los estándares internacionales. OPS (Organización Panamericana de la salud), Buenos Aires.

Dossier sobre Educación Sexual Integral (ESI) (2018). Revista MORA nº 25 ~ Miradas sobre Educación Sexual Integral (ESI), Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género (IIEGE), UBA.

Castro Martin Maria Marta "EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN DISCAPACIDAD" Disponible en: www.estimulosadecuados.com.ar

Gomiz Pascual, P. (2015). Violencia contra las mujeres con discapacidad. Tesis Doctoral. Disponible en: http://www.e-spacio.uned.es/fez/

Minieri Sofia (2017) "Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres con discapacidad aportes teóricos para una agenda de incidencia inclusiva", Buenos Aires, Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI).

Morgade, G. (2011) Toda educación es sexual, La crujía, Buenos Aires.

Peirano, Silvina (2015) "Sexualidad y diversidad funcional" y "Asistencia y acompañamiento sexual a personas con diversidad funcional", Ponencia, VII Congreso sobre Síndrome de Down, Tigre 2015.

Sustas, S. (2014) "Las bases teóricas y las prácticas en educación sexual", en Kornblit, A.M. y Sustas, S. La sexualidad va a la escuela, Biblos, Buenos Aires.

Villa. A. (2009) "Cuerpo, relaciones de género y de generación: perspectivas biográficas e histórico-culturales en el campo de la educación", en Villa, A. (Comp.) Sexualidad, relaciones de género y de generación. Perspectivas histórico-culturales en educación, Buenos Aires, Noveduc.

Wainerman, C.; Di Virgilio, M.; Chami, N. (2008) La escuela y la educación sexual, Manantial, UNFPA, Buenos Aires.

Zemaitis, S. (2016). Pedagogías de la sexualidad. Antecedentes, conceptos e historia en el campo de la educación sexual de la juventud. Trabajo Final de Especialización en Nuevas Infancias y Juventudes, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata.